

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Octubre 1886).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y en cumplimiento de lo dispuesto en el 55 de la misma, he acordado citar á la Diputación para el día 2 del próximo mes de Noviembre á fin de celebrar las sesiones del primer período semestral de 1886-87.

Y se hace público por medio de este periódico á los efectos consiguientes, y para que los Sres. Diputados se sirvan concurrir á las tres de la tarde del expresado día al

salón de sesiones del Palacio de la Corporación.

Zaragoza 23 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Transcurrido ya con exceso desde la publicación de los Reales decretos de indulto de 9 de Diciembre y 28 de Junio último el plazo que por lo general se concede para solicitar la aplicación de dicho beneficio, cuando la benignidad de S. M. tiene á bien otorgar aquella gracia á los reos ó encausados por determinados delitos, y pudiendo suponerse fundadamente que la mayor parte, si no todos, de los que se crean comprendidos y quieran acogerse á los mencionados Reales decretos habrán ya promovido instancia al efecto; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se dejen sin curso las solicitudes que con el expresado objeto fuesen presentadas desde 1.º de Enero del año próximo por individuos procesados por la jurisdicción de Guerra, sea cualquiera el punto de su residencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1886.—Castillo.—Señor.....

(Gaceta 22 Octubre 1886).

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Administración provincial.

No habiéndose presentado postor alguno en la subasta que simultáneamente se celebró en Madrid y en esta ciudad el día 14 del actual, á las dos de la tarde, para contratar la recaudación del contingente para gastos de interés común de la provincia, la Comisión provincial, en virtud de la autorización recibida de la Diputación, ha dispuesto que se celebre nuevamente la licitación pública de aquel servicio en la forma y bajo los pactos y condiciones expresadas en el anuncio publicado en la *Gaceta*, núm. 221, correspondiente al día 9 del mes de Agosto próximo pasado, y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, núm. 37, del 12 del mismo mes.

El acto se celebrará el día 25 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, simultáneamente en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Zaragoza, en el salón de sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, asistido del Diputado provincial al efecto designado y de un Notario público, con sujeción al pliego de condiciones mencionado.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1886.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, J. Zabal.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento á lo dispuesto por orden de esta Dirección general, fecha de hoy, se convoca á concurso la plaza de Médico de la cárcel de Callosa de Enzarria, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera de Madrid.

Hoja de servicios impresa, justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.

Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante, en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de ellos.

El plazo para la admisión de solicitudes empeza-

rará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados, previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y por medio de solicitud en caso contrario.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 16 de Octubre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.

PARQUE DE ARTILLERIA DE ZARAGOZA.

JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo celebrarse el día 16 de Diciembre próximo segunda subasta pública para vender 261'379 kilogramos de bronce viejo á 1 peseta el kilogramo, 10'861 kilogramos de cobre viejo á 1'38 pesetas kilogramo, 2'412'050 kilogramos de hierro viejo á 0'06 pesetas kilogramo, 8'375'878 kilogramos de hierro fundido á 0'04 pesetas kilogramo, y 24'085'636 kilogramos de latón viejo á 0'75 pesetas kilogramo, según orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de 13 de Agosto próximo pasado, á causa de no haber habido resultado en la primera celebrada con tal objeto en 26 de Junio último, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar en el edificio que ocupa el Parque de Artillería de esta Plaza, sito en la calle de Pignatelli, núm. 110, á las doce de la mañana y ante la Junta económica.

El pliego de condiciones con sujeción al cual se ha de celebrar dicho acto estará de manifiesto en las Oficinas del precitado Parque todos los días laborales, de nueve de la mañana á una de la tarde; debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según cédula personal núm....., que exhibe, enterado del anuncio inserto en el núm..... del *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y del pliego de condiciones á que se refiere, cuyos documentos son relativos á la venta en pública subasta de bronce, cobre, hierros y latón viejo, se compromete á entregar la cantidad de..... pesetas (expresándolo en letra) por cada kilogramo (del material que desee comprar), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor).

Zaragoza 20 de Octubre de 1886.—V.º B.º—El



Coronel Presidente, Sala.—El Oficial 1.º de Administración militar, Secretario, Manuel Viscasillas.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que procedentes de autos de jurisdicción voluntaria pendientes en este Juzgado, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una torre, sita en términos de Miralbueno, de esta ciudad y partida de «La Mosquitera», sin número que la distinga, de unos 1.810 metros cuadrados, cercada de tapias, en buen estado, con buen suelo de cultivo, en el que hay arbolado selecto y abundante, con una casita de 57 metros y medio de superficie, con dos pisos sobre el firme y caño; habiendo en el bajo sala, gabinete y cocina, en el principal tres gabinetes, dos de ellos con alcoba, y en el piso alto un desván con salida á un mirador. Además hay respaldado á la torre de «Salette», un cubierto de unos 60 metros de superficie para vivienda del torrero, anejo para fregadera y retrete, y otro llamado caño destinado á cuadra; lindante al Norte con la torre de Polo, al Saliente con camino de «La Mosquitera», al Mediodía con la torre de D. Bartolomé Salette y con otra de la señora viuda de Escarraga, y al Poniente con la de D.ª Juana Pastor: tasada en 13.420 pesetas.

2.º Y una casa, sita en esta ciudad, y su calle de la Morería, señalada con el núm. 8; lindante por la derecha con la casa núm. 6, por la izquierda con la número 10, por la espalda ó fondo con el edificio llamado Museo provincial y por frente con calle: tasada en 7.100 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con la rebaja del 20 por 100, el día 24 de Noviembre próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que para poder optar á la licitación deberá depositarse previamente el 10 por 100 de dicha tasación; que no se admitirá postura que no cubra el tipo por corresponder parte de los bienes á menores, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate que será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 23 de Octubre de 1886.—Arturo Landa.—D. S. O., Mamés Ariza.

Agreda.

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta villa de Agreda y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre hurto de reses lanares á José Carrera Modrego y otros vecinos de Borobia, en cuyo sumario he acordado expedir requisitorias interesando la busca de dichas reses, cuyas señas se expresarán á continuación, y su remisión á este Juzgado, así

como la de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican en el acto su legítima procedencia.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca de las reses mencionadas según queda expresado.

Dado en Agreda á 16 de Octubre de 1886.—Manuel Izquierdo.—Por su mandado, Lorenzo Bruno.

Clase y marcas de las reses.

De Agustín Abad: cuatro carneros andoscós, uno de ellos rodalvo y acollarado de blanco; los otros tres morenos, hendida la oreja izquierda y horquilla en la derecha, y por empego B.

De Martín Ruiz: cuatro ovejas cerradas; este ganadero tiene dos señales, la una horquilla en la oreja izquierda y ramo adelante en la derecha; la otra ramo atrás en la izquierda y dos portillos en la derecha. Algunas reses llevan por empego H.

De Lucio Ruiz: seis reses lanares, dos primales y una oveja cerrada, ignorando la edad y clase de las otras; la oveja cerrada lleva las orejas despuntadas. La señal de esta ganadería es ramo en la oreja izquierda adelante y horquilla en la derecha, con un pego en el anca derecha F.

De José Carrera: seis ovejas, dos de ellas blancas, ramo en la oreja izquierda adelante y aguzado atrás en la derecha, hierro V.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que por D. Pedro Chueca Barranco, vecino de esta ciudad, por sí y á nombre de otros, se ha presentado demanda solicitando la inclusión en el censo electoral para Diputados á Cortes de los sujetos que á continuación se expresan: D. Lorenzo Lausín Carnicer, D. Roque Romeo Peirona, D. Pedro Romeo Peirona, D. Agustín Lausín Palacios, D. León Pérez Marcellán, D. Tomás Felez Eito, D. Pedro Chueca Barranco, D. Pedro Iñigo Lorente Gil, D. Fulgencio Bermudez Ucelay, D. León Caballero Muñoz, D. Vicente Mochales Alonso, D. Emilio Sanz Colmenares, D. Mariano Navarro Ballesteros, D. Juan Pablo Catalina Navarro, don Marcos Martínez Maza y D. Julio Vicente López Gil, en el concepto de capacidades, y como contribuyentes: D. Juan Pascual Pablo Lafuente, D. Juan Gil Navarro, D. Simón Pérez Barranco, D. Maximino Gutiérrez Navalpotro, D. Ramón Sancho Bueno, don Prudencio Sancho Bueno, D. Silvestre Duce Menés, D. Juan Francisco Lausín Palacios, D. Urbano Lausín Carnicer, D. Faustino Pinilla Marcellán, D. Andrés Martínez Lafuente, D. Vicente Coscolla Solano, D. José Gallastegui Bello, D. Iñigo Lozano Grajales y D. Serapio Zarazaga Cortés, por concurrir en ellos los requisitos prevenidos por la ley.

En su virtud, he acordado en providencia de este día anunciar tal pretensión á fin de que el elector que quiera oponerse á dicha demanda lo verifique dentro de 20 días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Calatayud á 19 de Octubre de 1886.—Francisco García Hidalgo.—D. S. O., Manuel Palomares.

Daroca.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca:

Por el presente edicto hago saber: Que por parte de D. Galo Sainz y Ruiz, mayor de edad, Abogado, vecino de Cariñena, en concepto de elector comprendido en la sección de dicha villa y distrito de Belchite, se ha presentado en este Juzgado demanda solicitando se incluyan en las listas electorales del distrito de Belchite, y se declare ese derecho en concepto de contribuyentes por la sección de Cariñena para Diputados á Córtes, á los sujetos que á continuación se expresan: D. Isidoro Badules Serrano, Carlos Baguena Rubio, Florentin Briz Carula, Joaquín Briz Aznar, Pascual Cameo Briz, Félix Cotaina Belanche, Silverio Ferrer Romeo, Gregorio Ferruz Ferrer, Ignacio Ferruz Gracia, Dámaso Francés Badules, Nazario Franco Mezquita, Jenaro Galindo Tello, Pedro Galindo Ferruz, Pedro Galindo Gracia, Florentin Jimeno Cameo, Juan Gutierrez Serrat, Zacarías Gutierrez y Briz, Bernabé Gracia Beroal, Cirilo Gracia Diloy, Antonio Gutierrez Isiegas, Pablo de Gracia, Celestino India Suso, Esteban India Mata, Mariano India Hernández, Pedro India Mata, Virgilio India Suso, Dionisio Isiegas Jaime, Gaudencio López Soria, Santiago Lozano Ruiz, Lorenzo Marqués Montañés, Faustino Monfil Ferruz, Mariano Murillo Ferruz, Pedro Navarro Campos, Manuel Ortigosa Deza, Mateo Pallarés Pascual, Dámaso Romeo Soria, Bartolomé Rubio India, Pedro Rubio Calvo, Rafael Rubio Campos, Florentin Ruiz Polo, Antonio Sanz Bribian, Gregorio Sanz Cameras, Mariano Ferruz y Sanz, Senen Sanz Benito, Venancio Sanz Ferruz, Valentín Sanz Calcena, Juan Sierra Gotor, Simón Soler Isas, Braulio Seria Melendo, Eugenio Soria Laplana, Daniel (vulgo Genovevo) Soria Ruiz, Francisco Soria Cartagena, Melchor Sanz Campos, Valentín Mainar Galindo, Matias Domingo García, Gabriel Soria Aznar, Francisco Briz Aznar, Francisco Romeo Campos, Ramón Mariano López, Bernardo Calvo Rubio, Manuel Ruiz Conde, Manuel Rubio Gracia, Aniceto Francés Torrijo, Mateo Marín Saiete, Vicente (vulgo Ramón) Mancho Candel, Jaime Gaspar Salierú, Agustín Romero Caballero, y Manuel Palarí Andrés; todos domiciliados en la villa de Cariñena; y admitida que ha sido dicha demanda, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley Electoral vigente, publicar por medio de edictos la presentación de D. Galo Saiz y Ruiz, para que los interesados que lo deseen puedan presentarse en oposición dentro del término de 20 días, contados desde que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Daroca á 19 de Octubre de 1886.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., Ramón Esquiú.

Huesca.

D. Fulgencio Ibergallartu y Jiménez, Juez de instrucción de Huesca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ernesto Foché y Libre, natural de Perquera (Italia), vecino de Ayerbe, de 14 años de edad, soltero, zapatero, de estatura regular, pelo castaño,

ojos azules, cara redonda, y viste pantalón azul, americana oscura de lanilla, gorra y alpargatas negras, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Victorián, á responder á los cargos que se le hacen en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto de tres cubiertos de plata y un cachorrillo á D. Enrique Pajarés, vecino de Ayerbe, y en cuya causa he dictado el auto que en parte dice así:

«Se decreta asimismo la sujeción á esta causa de Ernesto Foché, así como su prisión provisional si no presta fianza personal á su seguridad en cantidad de 2.000 pesetas »

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del mencionado sujeto.

Huesca 15 de Octubre de 1886.—Fulgencio Ibergallartu.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Berges.

Sos.

D. Pablo Campos, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria cito y llamo á Segundo Iñiguez y Jauregui, natural y vecino de Castiliscar, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresan, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Mansueto Murillo; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia y de instrucción de la Nación, y especialmente á los de Ejea de los Caballeros, Jaca y Aoiz en cuyos territorios es de presumir que se encuentre dicho sujeto, y demás Autoridades y Agentes de policia judicial, procedan á la busca del mismo y su conducción á las cárceles de esta cabeza de partido por hallarse decretada su prisión.

Dada en la villa de Sos á 19 de Octubre de 1886.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

Señas personales de Segundo Iñiguez.

De 44 años de edad, estatura regular, pelo rubio, muy velludo por todo el cuerpo, y un poco cargado de hombros; viste calzón corto al estilo de este país, y el calzado cuándo abarcas, cuándo borceguies, y muchas veces alpargatas abiertas.